



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 379 - 2024-CR/GRM

Fecha : 23 - 12 - 2024

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional N° 024-2024-CR/GRM del 23 de diciembre del dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188 y 192 del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que, el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el artículo 52 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, sobre las sesiones extraordinarias, establece que, se realizan cuando el Consejero Delegado las convoque o a solicitud de un tercio del número legal de Consejeros, y, en ella sólo se tratarán asuntos para los que fueren convocadas. Para tal efecto, los miembros del Consejo Regional deberán ser notificados con un plazo no menor de 48 horas antes de realizarse la sesión.

Que, el artículo 16 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como derechos de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y Acuerdos Regionales. Asimismo, en el literal a) del artículo 15 de la misma ley, se establece como una de las atribuciones del Consejo Regional: a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 63 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 01-2011-CR/GRM, define a los Acuerdos del Consejo Regional como aquellas normas de carácter interno del Consejo Regional a través de las cuales declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 26 de la Directiva N° 0002-2021-EF/504.01 "Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de Bienes Inmuebles" del ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, define que la transferencia es el traslado de propiedad de un bien inmueble de dominio privado de litigiosidad a favor de las entidades públicas, a título gratuito y para que se destinen al cumplimiento de una finalidad vinculada a un uso público.

Que, el artículo 08 numeral 8.4 de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles", establece: Si el donatario es





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 379 - 2024-CR/GRM

Fecha : 23 - 12 - 2024

Gobierno Regional o Local, la aceptación de la donación se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente.

Que, la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, sobre Disposición de Bienes Municipales, en su artículo 59, establece que, *“Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal”*. De la misma manera, en el artículo 68 establece que, *“El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito”*.

Que, la Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM, aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional, en este sentido en su artículo 107, señala que la aceptación de donaciones y autorizaciones de otras operaciones el Pleno del Consejo Regional autoriza al Ejecutivo del Gobierno Regional previamente a su suscripción o aprobación, lo siguiente: *“a) las donaciones, concesiones en uso, venta de activos, convenios institucionales, contratos y concesiones de interés regional. En caso de donaciones de bienes inmuebles deben contar con la autorización de la Superintendencia Nacional de Bienes del Estado. (...)”*.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°026-2024-CM/MDC, la Municipalidad Distrital de Carumas, aprueba la donación a favor del Gobierno Regional de Moquegua, terreno de 200 m², denominado el *“El Sauco 02”*, con Partida Registral N° 11029567 – SUNARP, Oficina Registral Moquegua, para la construcción de Agencia Agraria en el Distrito de Carumas, con el proyecto denominado *“Mejoramiento de los servicios de promoción y extensión agropecuaria de agencias agrarias en la provincia Mariscal Nieto, Ilo y General Sánchez Cerro del Departamento de Moquegua”*.

Que, mediante OFICIO N° 262-2024-EMEN-A/MDC, con fecha de recepción 11 de junio de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carumas, remite al Director de la Dirección de Agricultura – Moquegua, el Acuerdo de Concejo N° 026-2024-CM/MDC para su trámite.

Que, mediante Informe N° 730-2024-GRM-GGR-GRDE/DRA-MOQ, con fecha de recepción 11 de setiembre de 2024, el Director de la Dirección Regional de Agricultura de Moquegua, remite al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el expediente con la aclaratoria realizado mediante Carta N° 004-2024-ABOG/NCSM, sobre el predio materia de donación, señalado que se encuentra inscrito en la partida registral N° 11029567 de los registros públicos, en la cual consta la anotación de independización del predio El Sauco.

Que, mediante INFORME N° 944-2024-GR.M/GGR/ORAJ, con fecha de 17 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que, es procedente legalmente la aceptación de donación, formalizado a través de Acuerdo de Concejo N° 003-2021-CM/MDC y Acuerdo de Concejo N° 026-2024-CM/MDC efectuada por la Municipalidad Distrital de Carumas, del predio denominado *“El Sauco 2”*, ubicado en el Sector Carumas, valle de Carumas, Código de Referencia Catastral 9_3158140_038502, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua: Área 0.0200 ha. Perímetro 57.40 ml, Partida N° 11051547, a favor del Gobierno Regional de Moquegua, a fin de que sea destinado para la construcción de la sede administrativa Agencia Agraria de Carumas a través del proyecto *“Mejoramiento de los servicios de promoción y extensión agropecuaria de las agencias agrarias de la gerencia regional de agricultura en las provincias de Mariscal Nieto, Ilo y General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua”*, con CUI N° 2459547.

Que, mediante Oficio N° 1621-2024-GRM/CR/CD/AJQR con fecha de recepción 21 de noviembre del 2024, el Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Moquegua solicita la presentación de las subsanaciones del Acta de Comisión de fecha 24/10/2024: Causales que





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 379 - 2024-CR/GRM

Fecha : 23 - 12 - 2024

dieron origen el inicio de ejecución de obra, sin el saneamiento físico y legal, fecha de inicio de ejecución de obra, el estado actual de la obra, avance % físico de ejecución y financiera y la solicitud de aprobación de donación de predio en vías de regularización, ello de ser pertinente.

Que, mediante OFICIO N° 76-2024-GRM/CR/CODTYP/P/MQJ con fecha 16 de diciembre del 2024, el Prof. Modesto Quispe Jorge en su condición de Presidente de la Comisión Ordinaria de Descentralización, Transferencia y Patrimonio, remitió al Consejero Regional Delegado del Gobierno Regional, el Dictamen N° 018-2024/GRM/CR/CODTyP, sobre la aceptación de la donación del predio efectuado por la Municipalidad Distrital de Carumas.

Que, mediante Oficio Circular N° 061-2024-GRM/CR/CD/AJQR del 19 de diciembre del 2024, el señor Alonso Joann Quispe Romero en su condición de Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua para el periodo del 2024, convocó a la Sesión Extraordinaria N° 024-2024-CR/GRM, a desarrollarse el lunes 23 de diciembre del 2024.

Que, en la Sesión Extraordinaria N° 024-2024-CR/GRM, se sometió a consideración el presente Acuerdo de Consejo Regional, consistente en que se acepte la donación del predio realizado por la Municipalidad Distrital de Carumas, mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2021-CM/MDC y Acuerdo de Concejo N° 026-2024-CM/MDC, a favor del Gobierno Regional de Moquegua en vías de regularización, el predio denominado "EL SAUCO 2", ubicado en el Sector Carumas, Valle Carumas, Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua. El cual, luego de la votación correspondiente quedó aprobado por unanimidad de los Consejeros Regionales presentes.

Por lo que, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua aprobado por Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM; con el voto por unanimidad y con la dispensa de la lectura del Acta para su emisión.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación de predio realizado por la Municipalidad Distrital de Carumas, mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2021-CM/MDC y Acuerdo de Concejo N° 026-2024-CM/MDC, a favor del Gobierno Regional de Moquegua en vías de regularización, del predio denominado "EL SAUCO 2", ubicado en el Sector Carumas, Valle Carumas, Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua. De acuerdo con la siguiente descripción:

Predio Matriz:

Inscrito en la Oficina Registral Moquegua con Partida Registral N° 11029567, en SECCIÓN ESPECIAL DE PREDIOS RURALES UBIC. RUR. EL SAUCO – ÁREA Ha. 0.5397 SECTOR CARUMAS – CARUMAS.

Predio independizada materia de aceptación de donación:

PREDIO RURAL con CE319560/CN8141326, ubicado en el Sector Carumas, Valle Carumas, nombre del predio "EL SAUCO 2", Código de referencia catastral 9_3158140_038502 del distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua con Área 0.0200 ha, con Perímetro: 57.40 ml y Partida N° 11051547.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el predio recibido en calidad de donación sea destinado para la construcción de infraestructura administrativa de la sede Agencia Agraria de Carumas, a través del Proyecto: "Mejoramiento de los servicios de promoción y extensión agropecuaria de las Agencias Agrarias de la Gerencia Regional de Agricultura en las provincias de Mariscal Nieto, Ilo y General Sánchez Cerro del Departamento de Moquegua" con CUI N° 2459547.





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 379 - 2024-CR/GRM

Fecha : 23 - 12 - 2024

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el Gerente General Regional y las instancias competentes del Gobierno Regional de Moquegua, complementen las acciones administrativas a fin de concretar que el predio donado pase al dominio del Gobierno Regional de Moquegua.

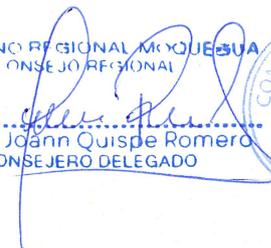
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER al Gerente General Regional a través de sus unidades orgánicas competentes efectuó la remisión de los actuados del Expediente Administrativo (copia fedatada) a la Secretaria Técnica de los órganos instructores y sancionadores del proceso administrativo disciplinario de la Entidad, para que evalué dentro de plazo de Ley, el deslinde de las responsabilidades de los funcionarios y quienes resulten responsables.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER se derive el Expediente Administrativo original a la Gerencia General Regional, a fin de que, una vez efectuado las disposiciones del artículo cuarto del presente acuerdo, derive el expediente original a la Dirección Regional de Agricultura para continuidad de actos administrativos conforme corresponde según lo dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Agricultura, al Órgano de Control Institucional, y, a la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL


Alonso Joann Quispe Romero
CONSEJERO DELEGADO



